

comendador de la dicha villa las aprovo en quanto a alu-
 gar por dño y los dñes concuentes que quedan de este
 aceptaron las que a su favor fueran hechas: y dñas. Alca-
 de mayor mano que a los demas se les haga saber para
 su aceptación previniendoles en el acto que si alguno tuvie-
 re que exponer lo presente en el preciso termino de tres dias
 que para ello se les señala el qual pasado sin hacerlo
 no sera oyo ni admitida excusa que dire: y lo firmamos
 de que doy fe =

Juan Pedro Navarro *franc. Salinas* *Pang. Moron*
 Avizua *Franc. Arco*
 Diego Martin *Franc. Garcia*
 Garcia *Botia*
 Juan Pedro *Botia*
 Oyoza

Antonio
 Juan Garcia Torrella

Aceptación del Jurado

En Calatayud en el mismo dia treinta y cinco del mes de Mayo hice sa-
 ber la rebelcion de Jurado que se hace para todo el año
 proximo a dñ. Jor. Oliver, en persona quien enterado lo accep-
 to y firmo: doy fe =

Guardas de Montes

En treinta y uno del mismo mes citando juntos en mi oficio dños
 Perez, Antonio Planas, Andres Estarri Castaño, y Juan Lopez
 vecinos de esta villa les hice saber la rebelcion y nombrám.
 que en el anterior Decreto se les hace de Guardas de

